

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de septiembre de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de resolución (10.337)*

III.B.1704

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por instalación irregular de una máquina recreativa en el bar "EUREKA" de El Entrego (Asturias), que literalmente dice:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Antonio IBÁÑEZ GONZÁLEZ con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar EUREKA sito en El Entrego (Asturias) de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, expendedora de boletos que, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23-10-92 lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 533/199, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2.a), b) y 3.a), b), c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo que por el Secretario de la comisión Nacional del Juego se sancione a D. Eugenio ESPINOSA RODRIGUEZ con multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica, dado que si bien manifiesta fue engañado por el titular de la máquina, no es menos cierto que, con anterioridad a permitir la instalación de una máquina de juego en su local, debería haber comprobado que la misma se encontraba perfectamente documentada.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1993.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de resolución (10.336)*

III.B.1705

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por instalación irregular de una máquina recreativa en el bar "QUIJOTE" de Mieres (Asturias) que literalmente dice:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D Antonio IBÁÑEZ GONZÁLEZ con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar QUIJOTE sito en Mieres (Asturias) de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, expendedora de boletos que, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92 lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 24, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2ª), b) y 3ª, b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/37, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1993.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, P. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.F. 2 Marzo 81).

*Resolución recurso de alzada (10.338)*

III.B.1706

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS SOMALO, con domicilio en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, nº 55-2º I, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado Resolución con fecha 23 de Julio de 1993, por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 19 de febrero de 1993, en el expediente número 160/93, sancionándole con medida cautelar de clausura preventiva del Bar "Hesso-13", por un periodo de tres meses.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 37/1985, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de acuerdo de sanción (10.339)*

III.B.1707

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JAVIER ASENSIO PASTOR, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. Pío XII, nº 11-7º A se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 26 de Julio de 1993, en el expediente número 415/93, por la que se le sanciona con multa de TREINTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre bar "Profesor Isopo" el pasado día 30 de abril, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 14 de septiembre de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de resolución (10.337)*

III.B.1704

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 743/92, que se le sigue por instalación irregular de una máquina recreativa en el bar "EUREKA" de El Entrego (Asturias), que literalmente dice:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Antonio IBÁÑEZ GONZÁLEZ con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar EUREKA sito en El Entrego (Asturias) de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, expendedora de boletos que, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23-10-92 lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 533/199, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2.a), b) y 3.a), b), c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo que por el Secretario de la comisión Nacional del Juego se sancione a D. Eugenio ESPINOSA RODRIGUEZ con multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica, dado que si bien manifiesta fue engañado por el titular de la máquina, no es menos cierto que, con anterioridad a permitir la instalación de una máquina de juego en su local, debería haber comprobado que la misma se encontraba perfectamente documentada.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1993.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de resolución (10.336)*

III.B.1705

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 744/92, que se le sigue por instalación irregular de una máquina recreativa en el bar "QUIJOTE" de Mieres (Asturias) que literalmente dice:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Antonio IBÁÑEZ GONZÁLEZ con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar QUIJOTE sito en Mieres (Asturias) de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, expendedora de boletos que, eventualmente, concede premios, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 23.10.92 lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 24, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2.a), b) y 3.a), b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1993.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, P. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.F. 2 Marzo 81).

*Resolución recurso de alzada (10.338)*

III.B.1706

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS SOMALO, con domicilio en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, nº 55-2º I, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado Resolución con fecha 23 de Julio de 1993, por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 19 de febrero de 1993, en el expediente número 160/93, sancionándole con medida cautelar de clausura preventiva del Bar "Hesso-13", por un periodo de tres meses.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 37/1985, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 20 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de acuerdo de sanción (10.339)*

III.B.1707

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JAVIER ASENSIO PASTOR, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. Pío XII, nº 11-7º A se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 26 de Julio de 1993, en el expediente número 415/93, por la que se le sanciona con multa de TREINTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre bar "Profesor Isopo" el pasado día 30 de abril, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.